



*JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)*

AUDIENCIA PARA RESOLVER OPOSICIÓN DE DILIGENCIA
((inciso 3º, artículo 129 en concordancia con lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 C.G.P.))

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m., del día dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), fecha previamente señalada en auto del 21 de octubre de 2021; **EL JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** dio apertura a la audiencia pública, dentro del proceso Divisorio No. 11001400306620130058800 seguido por el señor RODRIGO ERNESTO LOPEZ MARTIN en contra de la señora DIANA VENEGAS RINCON, a efectos de dar trámite a la audiencia establecida en el inciso 3º, artículo 129 en concordancia con lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 C.G.P.

Compareciente:

| Nombre | Documento | Calidad en la que actúa |
|--------------------------------|--|--------------------------------|
| Consuelo Rincón Rojas | C.C. 41771459 | Comunera |
| Víctor Augusto Puello Restrepo | C.C. 7451798 T.P. 40843 del C.S. de la J | Apoderado parte Comunera |
| Carlos Julio Mejía Clavijo | C.C. 19123019 T.P. 29810 del C.S. de la J | Apoderado parte Demandante |
| Carlos Wilson Venegas Rincón | C.C. 79884884 | Testigo |
| Diana Venegas Rincón | C.C. 52312102 | Testigo |

Actuaciones:

En estado de la audiencia, se le preguntó al abogado Víctor Augusto Puello Restrepo, sobre la persona que lo acompañaba en la cámara, quien enterado manifestó que su acompañante es el señor Iván Javier Betancur Rueda, testigo que fue solicitado al Juzgado luego de que la declarante Alix Rueda falleciera.

Escuchado lo anterior, se le informó al profesional del derecho que la solicitud efectuada por él respecto del decreto del testimonio del señor Iván Javier Betancur Rueda, fue resuelta mediante auto del 22 de febrero de 2022, el cual dispuso negar el reemplazo del testigo.

Continuando con el trámite de la audiencia, el Despacho consideró pertinente tomar la declaración de la comunera Consuelo Rincón Rojas, por lo que procedió a tomarle el juramento de rigor.

Culminada lo anterior declaración, se procedió con la evacuación de los testimonios debidamente decretados, por lo que se dio inicio al testimonio del señor Carlos Wilson Venegas Rincón, seguido de la señora Diana Venegas Rincón. A quienes de manera previa se les tomó el juramento de rigor.

Evacuadas las pruebas que debían surtir en este trámite, procedió el Despacho a resolver la oposición presentada dentro del presente asunto.

DECISIÓN

“En mérito de lo expuesto la Juez Ochenta y Cuatro Civil Municipal transformado transitoriamente en Juez Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la oposición presentada por la señora Consuelo Rincón Rojas a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-440005**, practicada el 18 de noviembre de 2020 por parte del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias, a quien se le comisionó para el efecto.

En consecuencia, mantener vigentes las medidas cautelares de las que son objeto el predio referido.”

La presente decisión se notificó en estrados en la fecha de su pronunciamiento.

En este estado de la audiencia, se le otorgó uso de la palabra al abogado Víctor Augusto Puello Restrepo, quien enterado interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**. Del anterior recurso de reposición, se le corrió traslado a gestor judicial del extremo actor.

Efectuado lo anterior, procedió el Despacho a resolver el recurso de reposición, indicando **NO REPONER** la decisión objeto de cesura y en vista de que el recurso de apelación se formuló de manera subsidiaria, el Despacho dispone:

AUTO: Conceder en el efecto **DEVOLUTIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN** formulado por el opositor. Secretaría contrólense el término establecido en el numeral 3° del artículo 322 del CGP, luego de lo cual, deberá proceder a disponer el traslado establecido en el artículo 326 del CGP.

En los anteriores términos se levantó la sesión siendo la 10:25 de la mañana.

Se dejó constancia que la audiencia quedó grabada a través del aplicativo Microsoft Teams y que la presente acta es firmada por parte de la titular del Despacho con posterioridad a su celebración.

En vista de que el referido acto judicial se evacuó a través de medios tecnológicos, para verificar la asistencia de las partes, es necesario revisar su grabación en el siguiente link:

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">Link de ingreso para visualizar la audiencia Llevada a cabo dentro del proceso de la referencia – 1 parte</p> |
| <p>https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/person/cmpl84bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYGNY8MzKbJLqO-8q8B4a5sBHNvCC19B_0i7GnErfBbeGA?e=H6IWZd</p> |
| <p style="text-align: center;">Link de ingreso para visualizar la audiencia Llevada a cabo dentro del proceso de la referencia – 2 parte</p> |
| <p>https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/person/cmpl84bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee6ldkko75RjiO3N-x_E1SsByb4oerS-73PKYNMAIbc1cq?e=92Ucig</p> |

Firmado Por:

**Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 84
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60274fa3d72c12fd874a71a793d391ab18f4aedd867eb0919ccd36223a16690b**

Documento generado en 09/03/2022 09:09:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**